

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento, (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Seccion 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 1.ª clase de la cárcel pública de Batangas, dotada con el sueldo anual de 180 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que las personas que deséen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de treinta dias que se empezará á contar á partir de esta fecha. Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Luis de la Torre y Villanueva.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Noviembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 73, D. Joaquin Sanchez.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Sastre.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.ª Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luna, núm. 72. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Desde el dia 20 del presente mes ha quedado abierta la temporada oficial para el uso de las aguas minero-medicinales del Bañero de Galás, bajo la direccion del Médico D. Guillermo Rabello, residente en aquella localidad. Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila, 31 de Octubre de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Vacante definitiva la plaza de Vacunador general de la provincia de Zambales, dotada con el sueldo anual de pfs. 180, el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital, para su provision entre Cirujanos-ministrantes que la solicitasen, concediéndose un plazo de treinta dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, para la admission de instancias documentadas en esta Inspeccion general. Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Manila, 31 de Octubre de 1892.—El Inspector general, B. Francia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Don Serapio Gatan se presentará en esta dependencia, Negociado de la contribucion industrial, por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, para un asunto que le concierne. Manila, 31 de Octubre de 1892.—G. Robledo.

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de estas Islas en siete del actual, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion vigente para el ramo de Guerra y demás órdenes posteriores, se convoca á pública licitacion para contratar la adquisicion de los libros é impresos que á continuacion se expresan, necesarios para la contabilidad de las Factorías del Distrito, durante el ejercicio próximo de 1893; cuyo acto tendrá lugar en la Oficina de dicha Comisaría á las diez de la mañana del dia dos de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada dependencia, y al de precios lites que se publicará con la debida anticipacion.

Relacion de los libros é impresos que han de adquirirse.

Libros.	Número que ha de adquirirse.
Diario de Caja.	{ de 100 hojas . . . 10
	{ de 50 id. 10
	{ de 200 id. 6
Diario de artículos.	{ de 100 id. 9
	{ de 50 id. 5
Diario de efectos.	{ de 200 id. 11
	{ de 100 id. 9
Cuentas corrientes del servicio.	{ de 100 id. 5
	{ de 50 id. 15
	{ de 200 id. 3
Cargarémes á pagar.	{ de 100 id. 9
	{ de 50 id. 8
Cuentas corrientes con los Cuerpos.	{ de 50 id. 10
En blanco rayados.	{ de 100 id. 17
Registro de entrada de comunicaciones.	{ de 200 id. 4
Id. de salida de id.	{ de 200 id. 4

Impresos en pliego entero.

Cuentas de caudales.	1.150
Relaciones de ventas y reintegros.	640
Id. de compras de artículos.	800
Id. de compras de efectos.	350
Id. de entregas de artículos contratados.	920
Id. de gastos de Administracion.	1.100
Id. de cargarémes satisfechos.	1.100
Cuentas de artículos de inmediato consumo.	1.200
Id. anual de efectos.	750
Ajustes.	7.400
Id. de Transeuntes.	950
Resúmenes de suministro.	1.100
Relaciones trimestrales de cargo de efectos.	750
Id. id. de data id.	750
Resúmenes de movimiento de id.	750
Guías de remesas.	750
Propuestas de inutilidad de efectos.	500
Relaciones de convenios de acarreos.	650
Resultado del servicio.	900
Estado de existencia y situacion del material.	400

Impresos en medio pliego.

Recibos de ventas.	400
Certificaciones de suministros reintegrables.	400
Relaciones de gastos menores.	1.000
Recibos de compras.	1.300
Id. de gastos.	1.400
Id. parciales de cargarémes.	350
Nómina de empleados.	1.100
Nómina de panaderos.	50
Id de costureras.	400
Certificaciones de mermas de arroz.	500
Id. de palay.	100
Id. de consumo de harina.	150
Id. id. de leña.	50
Relaciones valoradas por remesas de artículos.	200
Guías de transportes.	700
Pólizas de luces.	50
Carpetas de recibos de suministro.	1.400
Certificaciones de convenios de acarreos.	650
Estados decenales.	2.000
Talones de reintegros por pérdidas y deterioros.	200
Relaciones de guardias y destacamentos.	600
Ajustes.	7.700

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admiliéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán estendidas en papel del sello décimo y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente, á que asciende el cinco por ciento del total importe del servicio, hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Manila, 29 de Octubre de 1892.—Agustin Micó.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de habitante en la calle de núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar la adquisicion de libros é impresos necesarios para la contabilidad de los servicios, durante un año, en las Factorías del distrito; se compromete á entregar los mencionados libros é impresos, á los precios siguientes:

(Aquí la relacion que contiene este anuncio, y sus precios).

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion cuarta del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 22 del entrante Noviembre á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) la elaboracion de 440 parrillas de hierro fundido para repuesto del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 82 de 22 de Marzo del corriente año, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadoras ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Octubre de 1892.—Enrique L. Perea.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 23 del entrante Noviembre á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de materiales y efectos que se necesitan para las obras de la Comision de Marina en Subic, simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó pudan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Octubre de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, por la Comision de Marina en Subic.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relacion expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que señalan en la citada relacion.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta Especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la capital se constituya por designacion de la superior autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se representarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará, cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes: Para el lote núm. 1 pfs. 56'69, para el lote núm. 2 pfs. 16'47, para el lote número 3, pfs. 41'39 y para el lote núm. 4 pfs. 165'00.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece en la condicion 4.a, las cantidades siguientes: Para el lote núm. 1 pfs. 113'39, para el lote núm. 2 pfs. 32'95, para el lote núm. 3 pfs. 82'79 y para el lote núm. 4 pfs. 330'00.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas segun el modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura ó desde la en que se le comunique la adjudicacion del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida Ordenanza, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales y efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los materiales y efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno p^s sobre el importe al precio de adjudicacion, de los materiales ó efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p^s del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la R. O. de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en R. O. de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Notario, por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del

documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que algun lote ó lotes se adjudicaran, cuyo total importe no exceda de 1.500 pesos, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregando en su lugar treinta ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regístrate para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1869 y las generales aprobadas por el Almirantazgo el 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870 en cuanto no opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 7 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Bartolomé Sierra.—V.º—El Comisario del material naval, Camilo de Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que por acuerdo de la Junta de Administracion y Trabajos de este Arsenal el 26 de Febrero último punto 42º deben sacarse á pública subasta con destino á las obras de la Comision de Marina en Subic.

Cantidades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe en Pesos.
1	U.	Pancha de hierro Lowmoor de 2'50x1 23x0'01 metro.	19'80
8	»	Id. de id. de 2'45 m. largo x1'05 ancho y 0'005 grueso.	104'80
10	»	Id. de id. de id. id. xid. id. y 0'003 grueso.	78'40
30	»	Id. de id. de 24 mjm. grueso x95 mjm. ancho y 2'45 m.s largo.	182'00
1.000	Kg.	Hierro angular de 60 mjm. ancho x8 mjm. grueso.	260'00
980	»	Id. id. de 58 id. id. x12 id. idem.	254'80
600	»	Id. id. de 46 id. id. x9 id. id.	156'00
20	M.	Id. en cabilla de 40 mjm. diámetro.	27'36
20	»	Id. en id. de 55 id. id.	51'70
			1133'96
Lote núm. 2.			
200	U.	Remaches de hierro de 3¼ x 2 1¼ largo.	22'40
1.500	»	Id. de id. de 3½ x ¾ id.	16'80
2.000	»	Id. de id. de 1¼ x 5/8 id.	6'57
90	»	Ruedas de hierro fundido modelo núm. 1.	176'40
50	»	Soportes de id. id. número 2.	30'80
50	»	Cazoletas de id. id. id. número 3.	6'00
100	»	Bronces segun modelo número 4.	10'00
300	Kg.	Bonote ó estopa de coco.	60'00
			329'50
Lote núm. 3.			
12	U.	Limas medias cañas bastardas de 14 pulgadas.	11'76
12	»	Id. tablas bastardas de 14 pulgadas.	11'76
12	»	Id. redondas ó limatones de 1¼, 1½, 1¾ y 3¼ pg.	6'60
6	»	Id. medias cañas musas de 10 pu'g.	4'20
4	»	Catracas.	60'00
12	»	Martillos de bola de 1 kg. peso.	12'00
12	»	Mazos de hierro de 3 kg. id.	10'80
6	»	Id. de id. de 4 id. id.	7'20
6	»	Id. de id. de 5 id. id.	9'00
6	»	Id. de id. de 6 id. id.	19'80
6	»	Tajaderas.	11'88
6	»	Estampas planas de acero.	2'00
1	»	Superficie placa de 60 cm. largo x40 cm. ancho.	16'30
2	»	Cartabones.	6'00
4	»	Llaves inglesas.	22'40
12	»	Estampas horquillas medias cañas de 1¼ diámetro á 1 pg. inclusive hembra y	

macho, para la poya de cabilla de distinto diámetro.	36'00
» Hojas de sierra de 40 cm. largo para cortar metales.	5'20
» Palas con puntas de acero.	200'00
» Azadas.	25'00
» Zapapicos.	100'00
» Caja de terraja de 1¼ á 1½ inclusive.	250'00
	<hr/>
	827'90

Lote núm. 4.

U. Torno mecánico perfeccionado para metales que admita entre centros piezas de 1'47 m.s de largo por lo menos.	1500'00
» Máquina de punzar y recortar metales para fuerza de mano y de vapor que pueda por lo menos recortar y punzar planchas de 6 mm. grueso.	1000'00
» Taladradora de pilar á engranaje doble para fuerza de mano y de vapor de alimentacion automática ajustable que haga taladros hasta de 35 mm. diámetro.	800'00
	<hr/>
	3300'00

Condiciones facultativas.

de hierro Lowmoor.—Se someterán á las pruebas.—Pruebas en frio.—Rompiendo por un trozo cualquiera de una de estas planchas la fractura reciente presentará un grano fino, compacto y brillante, un color blanco de plata y un brillo metálico sin que haya indicio alguno de oxidacion. Sometida una plancha á la tijera mecánica deberá dar tiras segundas que tengan una longitud igual á todo el ancho ó todo el largo de la tira, aun cuando la tira sea de menor ancho que la de la tijera. En la máquina de cepillar los cantos de estas planchas virtuales segundas que se arrojen en la misma dos ó tres veces cuando menos, de un color blanco de plata y lustre sedoso. Recortando una plancha de un ancho diez veces mayor que el grueso de la plancha se volteará en frio hasta formar un anillo cuyo diámetro interior igual á veinte veces el grueso sin que aparezcan grietas ni desgarraduras. Para probar la resistencia de estas planchas se harán tiras del ancho y largo suficiente, tanto en la direccion del laminado de las fibras, como en la direccion perpendicular á estas. La longitud de las tiras desprendidas de la disposicion especial del laminado de traccion y para facilitar las pruebas, será tal que la barra de prueba que resulte de la prueba sea igual ó mayor que 5 mm. y un ancho de 0'2 si el grueso fuere inferior á 5 mm. Para el contorno de las barras de prueba ya sea en las tiras ya se marquen inmediatamente sobre las planchas, se hará uso del cincel ó de la sierra para cortar metales ó de una serie de agujeros angulares á dicho contorno y abiertos con la tijera mecánica, podrán abrirse tambien estos agujeros con el punzon, dejando entre ellos y el contorno que se trata de obtener una distancia por lo menos de 2 mm. para ponerse á cubierto de la oxidacion que en la calidad del hierro produce el exceso de ancho que resulte se hará desahucando con la línea.

Las barras de prueba así obtenidas resistirán cuando menos 40 kgs. por mm. cuadrado de su seccion trasversal en el sentido del laminado y 30 kgs. por mm. cuadrado en la direccion perpendicular á la del laminado en el primer caso el alargamiento proporcional será de un 10 p^o; de un 7 p^o en el segundo. Las barras en caliente.—Se recortará una tira de un ancho diez veces mayor que el grueso de la plancha que se doblará en caliente el yunque hasta formar un anillo cuyo diámetro interior sea á lo más el grueso de la plancha sin que el metal presente ni desgarre. De la primera plancha que se dobla á la mano se reparará con la tijera una tira de dimensiones suficientes para construir con ella un casquete esférico rodeado de un reborde ó de una plancha que ha de quedar en el plano primitivo de la plancha, la cuerda de este casquete esférico, interiormente, será igual á treinta veces el grueso de la plancha y su flecha medida tambien interiormente, será igual á dos veces este mismo grueso. La arandela plana y circular de esta pieza será de un ancho de siete veces el grueso de la plancha y se unirá á la parte esférica por un arco

del contacto cuyo radio sea igual á dicho grueso; el casquete así ejecutado no deberá presentar fendas, desgarraduras, ni otro defecto cualquiera que cause falta de ductilidad, de maleabilidad de resistencia y en general de aptitud en el metal para prestarse á este trabajo.

Planchas de hierro.—Sea cual fuese su clase y procedencia deberán ser homogéneas de calidad constante ó regular y tendrán un espesor uniforme y una superficie plana, lisa, continua y exentos de defectos. En este efecto serán rechazadas las que contengan veigas ó ampollas, arrugas, pliegues ó asperezas superficiales oquedades tales como las llamadas senos, vientos ó escarabajos, pajas ó filamento de hierro mal adheridas á la superficie, pelos, grietas ó fendas, gotas frias ó escamas que los cilindros laminadores hayan incrustado en su superficie. Tampoco se ha de notar en su seccion capas superpuestas que acusen una soldadura imperfecta entre las líneas distintas que constituyen el espesor total. Los lados ó cantos de las planchas han de ser lisos, rectos, cortados á escuadra y sin falta alguna en los ángulos.

No se tolerará defecto alguno sea visible ó latente que revele poco esmero en cualquiera de las fases que presenta la operacion del laminador.

Para asegurarse de que las planchas no tienen calidades interiores se suspenderán por un extremo y se les golpeará con un martillo de mano, debiendo producir esta percusion, sonido claro y vibrantes y siendo rechazados las que las produzcan sordos y apagados. Si el resultado de esta prueba fuese dudoso se colocará la plancha en una posicion próximamente horizontal sosteniéndola por los cuatro ángulos, se cubrirá con una ligera capa de arena toda la plancha ó solamente la parte sospechosa, se golpeará ligeramente por debajo y si la arena salta á cada golpe del martillo la plancha se declarará sana, pero si la arena no revota existirá soluciones de continuidad interiores. Si el resultado de esta segunda prueba fuese desfavorable á la plancha podrá escoger el contratista entre retirarla como desechada ó permitir que en frio se abran agujeros con el punzon en los sitios sospechosos en este último caso será de su cuenta la plancha si se resultase defectuosa abonándole su importe el Estado si estuviese sana.

Tambien podrá ejecutarse con las planchas de un grueso igual ó mayor que 0m. 0'03 otra prueba que consiste en cepillar sus cantos con la herramienta mecánica destinada á este objeto y reconocer despues su textura para ver si se presentan en ella oquedades, acebolladuras ó láminas mal soldadas.

Las planchas conservarán despues de recalentadas ó recocidas la misma resistencia y calidad que antes de llevarla al fuego, y deberán prestarse además á sufrir en frio, sin presentar grietas ni hendiduras, las operaciones siguientes, doblarse, agujerarse, cortarse y remacharse. El doblado se hará con los cilindros ó máquinas de voltear planchas; el agujereado con punzon mecánico practicando taladros ó agujeros cuyo diámetro y disposicion variarán con el espesor de la plancha en la forma siguiente: para las planchas de 1 á 5 mm. grueso, el diámetro de los agujeros será igual á tres veces el grueso de la plancha, para las planchas desde 5 á 13 mm. ambos inclusive, el diámetro de los agujeros será igual á dos veces el grueso de plancha respectiva, y de 13 mm. esclusivo en adelante los agujeros tendrán un diámetro igual á vez y media el grueso de plancha correspondiente. La más corta distancia entre los contornos de dos agujeros consecutivos á la clara libre contendrá tantas veces al diámetro de los agujeros, como veces contenga este diámetro al grueso de la plancha y los rebordes á distancias que mediarán entre los lados ó cantos de las planchas y la circunsferencia de los agujeros serán iguales á los gruesos respectivos de las planchas. Los cortes se harán con tijera mecánica separando tiras tanto en la direccion del laminado de las fibras como en la perpendicular á esta y el ancho de las tiras para las planchas de 0m. 0'03 en adelante, será cuando menos igual á vez y media el grueso de la plancha. En las planchas desde 0m. 0'03 para abajo, podrá practicarse en frios la operacion de doblar ó acodillar en ángulo recto los lados ó cantos conservando la esquina redondeada ó en forma de arco de círculo.

Para los gruesos no habrá tolerancia alguna y serán precisamente lo que se indican en el pedido.

Hierro de ángulo.—Estará perfectamente laminado teniendo la superficie lisa y sin que presente grieta, hendidura, escama, vejiga ó cualquier otro defecto de laminado; el corte de la barra será á escuadra limpia y sin rebaba, toda la barra será susceptible de agujerarse en frio y en el medio de la cara plana sin que se presente grieta ni hendidura desde el borde del agujero hacia fuera, para la barra cuyo grueso sea igual ó inferior á 5 mm. el diámetro del agujero será triple del espesor de la barra, será doble de este espesor en aquella, cuyo grueso sea mayor que 5 y menor que 13 mm. y será igual á

vez y medio el grueso de la barra cuando esta dimension sea igual ó exceda de 13 mm. Deberá resistir á la traccion un esfuerzo mínimo de 30 kgs. por milímetro cuadrado.

En caliente deberá poderse soldar la barra, acodillarse y voltearse en forma de cilindro circular una de las caras mientras que la otra permanece plana y normal al eje de dicho cilindro; el diámetro interior de esta será igual á cinco veces el ancho de la cara que permaneció siendo plana; despues se volverá la cara á su posicion primitiva sin que acuse grieta ni hendidura.

Se cortará un trozo que tenga unos 40 á 60 cm. de largo, se calentará hasta el color naranja oscuro y se abrirá hasta que el ángulo formado por las caras exteriores sea de 135 grados.

Otra barra de la misma dimension que la de la prueba anterior, se calentará hasta el color de naranja oscuro y se sacará el ángulo de la cara exterior hasta que se reduzca á 46 grados, durante esta operacion será preciso batir á martillo sobre el yunque la rama del hierro de ángulo en la cual tiende á condensarse el metal hacia el vértice del ángulo interior, evitando así que dicha rama forma pliegues á una forma simosa.

El trozo sometido á esta prueba no deberá presentar grieta ni desgarradura, ni fenda longitudinal ni cualquier otro defecto que revele á una fabricacion imperfecta.

Deberán resistir un esfuerzo de traccion que no baje de 32 kg. por milímetro cuadrado.

En una cualquiera de las barras presentadas por el contratista se cortará un trozo suficiente para formar de una sola pieza un tubo ó cilindro terminado por una arandela plana en una de sus cabezas, formando la superficie cilíndrica una de las ramas del hierro de ángulo y constituyendo otra la arandela. El diámetro interior de este cilindro será igual á dos veces y media el ancho de la cara que permanece plana.

En otra barra se cortará un trozo, el cual se abrirá hasta que las dos caras exteriores queden sencillamente en el mismo plano.

En una tercera barra se cortará un trozo, el cual se cerrará hasta que las dos caras interiores lleguen á ponerse en contacto.

Hierro en cabillas.—Su textura en frio, presentará un grano fino y homogéneo; podrá practicarse en caliente y á punzon, taladros de un diámetro igual al grueso separados uno de otro, á una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente las partes en que se hagan los taladros. Al rojo rosa, podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que presente señal de rotura.

Remaches de hierro.—Serán de la mejor calidad. Despues de aplastados hasta reducirlos á la mitad del grueso, podrá practicárseles á punzon, sin que se agrieten, un taladro de un diámetro igual al del mismo remache.

Ruedas de hierro fundido, modelo núm. 1.—Soportes de id. id. modelo núm. 2.—Casoletas de id. id. modelo núm. 3.—Todas estas piezas estarán fabricadas con arreglo á los modelos que se entregarán al contratista, y serán de fundicion de superior calidad sin que presenten escarabajos ni otros defectos que á juicio del oficial facultativo puedan ser causa para no recibirlas.

Bronces segun modelo núm. 4.—Lo mismo que las piezas anteriores, se construirán con arreglo al modelo correspondiente, con materiales de superior calidad, y la mano de obra será esmerada.

Estopa de bonote ó coco.—Será de superior calidad y bien limpia.

Limas.—Serán de las marcas Tinton son etc. ó Rogers son etc. prefiriéndose las primeras: podrán sin embargo admitirse de otras marcas y ensayarán pasando rápidamente el espiga de una de ellas sobre el picado de otra á contradiente: al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz indican que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas en ambos casos deben ser desechados. Podrá tambien ensayarse por comparacion, limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Superficie plana.—Será perfectamente plana sin presentar defecto alguno de construccion y hecha con materiales de superior calidad.

Cartabones.—Estampas horquillas.—Serán de buena calidad, fabricados con esmero y propios al objeto á que se destinan, sujetándose sus dimensiones á los del pedido.

Caja de terraja.—Deberá tener las marcas de Wihitrorff T. Tinton ó otras de fabrica acreditada como estas y someterse á las pruebas que tenga por conveniente practicar la comision de reconocimiento para asegurarse de su completa identidad.

Torno mecánico perfeccionado para metales.—Má-

quina de punzar y recortar metales.—Taladro de pillar a engranaje.—El torno tendrá una distancia máxima entre centros que permita tornearse piezas de lm. 47, ó más longitud. El Punzon-tijera, podrá punzar y cortar planchas de más de seis mjm. de espesor y el Taladro podrá practicar taladros de más de 35 mjm. Todas estas herramientas se ajustarán a las condiciones del pedido, su elaboración será esmerada, vendrán provistas de sus correspondientes juegos de útiles y se someterán a todas las pruebas que el oficial facultativo crea necesarios para asegurarse de su buen funcionamiento.

Catracas.—Martillos.—Mazos.—Tajaderas.—Llaves inglesas.—Hojas de sierra.—Palas.—Azadas.—Zapapicos.—Serán de las marcas reconocidamente acreditadas y semejantes a los modelos que haya en el almacén de recepción, sujetándose a las pruebas que la Junta determine para asegurar dicha identidad.

El plazo de entrega de todos estos materiales y efectos, será de 30 días, a contar de la fecha de la adjudicación de la subasta.

Arsenal de Cavite, 30 de Setiembre de 1892.—El Ingeniero Auxiliar, Felipe Briñas.—V.º B.º.—El Jefe de Armamentos, Carlos Wallis.—Escopia, Enrique I. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. veino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó a nombre de N. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de fecha para contratar el suministro de los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite con destino a la comision de Marina en Subic, se compromete a suministrarlos (ó los correspondientes al lote tal ó a los lotes tal y cual) con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) en el lote tal ó en los lotes tal y cual. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente, de pfs. 87'06 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz.) El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 475'21 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 11.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 356,95 anuales,

y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 621'11 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 122, correspondiente al dia 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 276'22 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 320 correspondiente al dia 20 de Noviembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 408'97 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 26 correspondiente al dia 26 de Enero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1040'25 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 19, correspondiente al dia 19 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de las medidas del 4.º grupo de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1871'50 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 364, correspondiente al dia 31 de Diciembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1871'50 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 304, correspondiente al dia 1.º de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 264'00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 264, correspondiente al dia 22 de Septiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el dia 28 de Noviembre próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Paragua, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 601'00 en el trienio y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 268 correspondiente al dia 26 de Septiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Edictos

Don Rafael Scarella y Tunaya, Notario público y Escrivano de actuaciones por la Real Audiencia Territorial de Manila, adicto del Juzgado de primera instancia de Manila, por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Manila, dictada en la causa núm. 7913 contra desahucio por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Pascual (a) Caratana, indio, viudo, con hijos, de treinta y tres años de edad, vecino de esta Cabecera y de oficio jornalero, que dentro de nueve dias, comparezca personalmente al Juzgado a prestar declaracion en la expresada causa, a fin de que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho tiene lugar.

Dado en la Villa de Bacolor y oficio de mi cargo el 28 de Octubre de 1892.—Rafael Scarella.